

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2015-002  
SERIE 2014-2015**

**PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS Y AYUDA AL  
CIUDADANO A OTORGAR DONATIVOS SIN LA INTERVENCIÓN DEL ALCALDE**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Primer Ejecutivo Municipal a dirigir y a organizar todas las actividades administrativas del Municipio, así como, ejecutar facultades necesarias e incidentales para el desempeño adecuado del cargo.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (x) autoriza al Alcalde a delegar por escrito en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que dicha Ley le confiere.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 53, Serie 2012-2013, crea la Oficina de Servicios y Ayuda al Ciudadano y confiere al Alcalde la facultad de ofrecer donativos y ayudas a los ciudadanos hasta unas cantidades determinadas.

**POR CUANTO:** En ánimo de ser más eficiente en los procesos administrativos necesarios para la diligente y sana administración de la asistencia y servicios ofrecidos por la Oficina de Servicios y Ayuda al Ciudadano, resulta conveniente delegar en el Director de la misma la autorización de donativos y servicios.

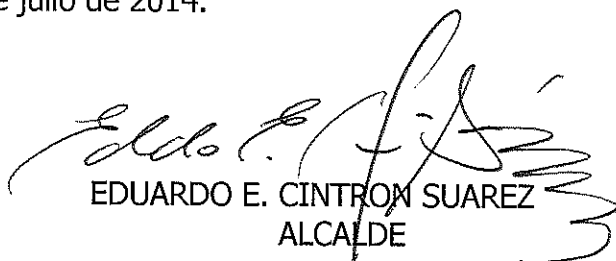
**POR TANTO:** Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, por la presente dispongo, lo siguiente:

**SECCIÓN IRA:** Delegar en la persona del Director de la Oficina de Servicios y Ayuda al Ciudadano la potestad de ofrecer donativos, en nombre del Municipio Autónomo de Guayama y su Alcalde, sujeto a los siguientes límites:

- Pagos AAA \$100.00
- Pagos AEE \$100.00
- Gastos Fúnebres \$200.00
- Recetas Médicas \$ 50.00

**SECCIÓN 2DA:** Las cantidades antes descritas deben de ser interpretadas como el máximo a ser autorizado sin la intervención directa del Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de Guayama, Puerto Rico, hoy jueves, 31 de julio de 2014.

  
EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ  
ALCALDE